



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S.
Demandado : EDWIN ANDERSON GUZMAN Y OTRA
Radicado : 2019-00701

Como del certificado expedido por el Instituto de Transporte y Tránsito del Huila, arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo de la motocicleta de placas OQL57E de propiedad del demandado EDWIN ANDERSON GUZMAN SALAZAR identificado con C.C. No. 7.732.063, es del caso de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, ordenar su **RETENCIÓN**.

Por secretaría, líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

De otro lado, se advierte que no obra en el expediente comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, en la que consta el registro del embargo sobre la cuota parte que le corresponde a la demandada ALBA LUZ SALAZAR MACIAS, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-116854, razón por la cual no hay lugar a ordenar su secuestro.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**